



DECRETO SUPREMO No. 007-2008-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2003-ED se declaró de interés público la creación del Centro Cultural Educativo, denominado "Estación Desamparados" con la finalidad de realizar diversas exposiciones y otras actividades de carácter cultural, así como programas educativos y museográficos, para cuyo funcionamiento se destinó parte de las instalaciones del inmueble de la misma denominación, ubicado en el Jr. Ancash N° 207, Cercado de Lima, de propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la suscripción de un Convenio de Cooperación con el Ministerio de Educación, que a la fecha ya se encuentra vencido, por haber cumplido con sus fines;

Que, entre los fines de la educación peruana recogidos en la Ley N° 28044, Ley General de Educación se incluye la formación de personas capaces de lograr su realización intelectual, artística, cultural, formación que es recogida por el Diseño Curricular Nacional de la Educación Básica Regular elaborado por el Ministerio de Educación y que contiene principalmente, los aprendizajes que deben alcanzar los estudiantes de cada nivel, los mismos que deben estar fundamentados en un diagnóstico de la realidad social, multilingüe y pluricultural de la infancia y la adolescencia;

Que, con la finalidad de apoyar la difusión y revalorización de la literatura peruana, se ha visto por conveniente la implementación de un espacio dedicado a la promoción y difusión de la vida y obras de escritores peruanos, dirigido a los estudiantes y al público nacional e internacional en general, denominado "La Casa de la Literatura Peruana", el mismo que será implementado en el predio denominado "Estación Desamparados";

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510;

DECRETA:

Artículo 1°.- Creación de la "Casa de la Literatura Peruana"

Declárese de interés público la creación y funcionamiento de la "Casa de la Literatura Peruana", dependiente del Ministerio de Educación, con los siguientes objetivos:

- Difundir los valores más representativos de la literatura nacional mediante actividades motivadoras sobre la biografía y trayectoria literaria de los escritores de las diferentes regiones del país.
- Promover el hábito de la lectura mediante el conocimiento de la biografía y trayectoria literaria de los escritores de las diferentes regiones del país.
- Desarrollar la identidad nacional mediante el conocimiento de la biografía y trayectoria literaria de los escritores de las diferentes regiones del país.

A fin de implementar, a la brevedad, la obra señalada en el párrafo precedente, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, autorizará el uso a favor del Ministerio de Educación, de las instalaciones que se requieran del inmueble denominado "Estación Desamparados", de acuerdo a las normas que rigen los actos de administración de los bienes estatales.

Artículo 2º.- Normas Complementarias

El Ministerio de Educación dictará, de ser necesario, las normas complementarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3º.- Derogación

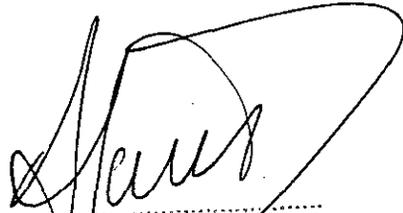
Deróguese el Decreto Supremo N° 030-2003-ED

Artículo 4º.- Refrendo

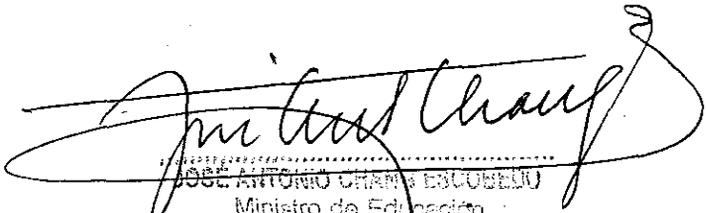
El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Transportes y Comunicaciones y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil ocho.




ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República


VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones


JOSE ANTONIO CHAMA ESCOBEDO
Ministro de Educación